



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.08

Edición: enero 19 de 2022

Gaceta Metropolitana Extraordinaria del mes de enero de 2022



## Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA DIRECTOR





#### **RESOLUCION METROPOLITANA**

RESOLUCION No. 016 DE ENERO 19 DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNAS RUTAS CIRCULARES PROVISIONALES, Y SE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA ALIMENTACION EXTERNA DEL CABLE AEREO (MEGACABLE); EN LA COMUNA DE VILLASANTANA POR PARTE DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".





RESOLUCIÓN No. 0 16 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución de Colombia, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2001, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 01 del 14/02/2020 y.

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 365 de la constitución establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios públicos ..."
- Que la Ley 105 del 30/12/1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, establece:

"1 DEL ACCESO AL TRANSPORTE, el cual implica:

7(...)

- b) que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización
- c) que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo
- DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE, la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 1 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.







RESOLUCIÓN No. 0 1 6 11 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

(--)

4. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Todas las personas en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte. Las autoridades prestarán especial atención a las quejas y sugerencias que se formulen y deberán darles el trámite debido."

- 3. Que la Ley 336 de 1.996, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", en el artículo 3, establece: "(...) Para los efectos pertinentes, en la regulación del Transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política."
- 4. Que mediante Acuerdo Metropolitano No 017 del 27/12/2001, se constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad única de transporte en las modalidades de transporte público colectivo e individual de pasajeros y mixto para los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia.
- 5. Que mediante Resolución No 4380 del 03/04/2002, aclarada por la resolución No 006699 del 23/05/2002, emanadas del Ministerio de Transporte, el Área Metropolitana del Centro Occidente-AMCO, fue reconocida como Autoridad de Transporte Metropolitano, para la administración del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro de Occidente.
- 6. Que la Ley 1625 del 29/04/2013, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, en su artículo 7 Funciones de las Áreas Metropolitanas. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, en su literal n):







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 2 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.





RESOLUCIÓN No. 0 16 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

"n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella."

- Que en su función de planeación la autoridad de transporte debe velar por la complementariedad de los sistemas de transporte bajo su jurisdicción, la eficiente utilización de la oferta frente a la demanda del servicio público de transporte.
- 8. Que mediante Convenio Interadministrativo No. 004 del 19/03/2004, suscrito entre el AMCO y MEGABUS S.A. se determinaron las condiciones de operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo-SITM, dentro del Área de influencia PEREIRA, DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA, planteándose como obligaciones del AMCO: "El permiso especial de operación del servicio público de transporte masivo que confliere el AMCO a MEGABUS implica el derecho a que la operación del Sistema MEGABUS se realice dentro de los carriles troncales exclusivos sin la intervención de ningún otro tipo de transporte tanto público como particular; En los carriles de tráfico Mixto paralelos a los carriles troncales exclusivos no podrán utilizarse por la autoridad de transporte la prestación del servicio de transporte colectivo que genere o pueda generar competencia entre uno y otro."
- Que como resultado de los estudios efectuados para la formulación del Plan Integral de Movilidad Metropolitano (PIMM), se plantearon las rutas complementarias al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).
- Que a través del Decreto 1079 del 26/05/2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- 11. Que el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1 Autoridades de Transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

"En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: la autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada"







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 3 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.







RESOLUCIÓN No. 0 16 11 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

 Que el Decreto 1079 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.5.5 Determinación de las necesidades de movilización, establece:

"La autoridad metropolitana, distrital o municipal competente será la encargada de determinar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades insatisfechas de movilización.

Para el efecto se deben adelantar los estudios que determinen la demanda de movilización, realizados o contratados por la autoridad competente. Hasta tanto la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte señale las condiciones generales bajo las cuales se establezcan la demanda insatisfecha de movilización, los estudios deberán desarrollarse de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2252 de 1999 o la norma que la modifique, adicione o derogue..."

 Que el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.7.3 Restructuración del Servicio, establece:

"la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda"

- 14. Que se adelanta en la jurisdicción metropolitana la integración del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP- AMCO, que integrará los subsistemas cable aéreo, masivo, colectivo, mixto y alternativo, para una cobertura del 100% buscando satisfacer eficientemente las necesidades de movilización de la comunidad en general.
- 15. Que se ha adoptado para los municipios que conforman el Área Metropolitana del Centro Occidente AMCO los lineamientos para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, mediante Acuerdo Metropolitano No. 03 del 19/04/2016, el cual fue modificado mediante Acuerdo Metropolitano No. 10 del 19/10/2017, en el que se adiciona que la integración de los sistemas de transporte SITP AMCO podrán realizarse a través de instrumentos como los acuerdos comerciales o convenios de colaboración entre empresas de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo PND Ley 1753 de 2015, la circular MT 20164000391331 proferido por el Ministerio de Transporte, por medio







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 4 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.





RESOLUCIÓN No. 0 16 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

de la cual se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios de colaboración empresarial.

- 16. Que desde la visión del desarrollo del sistema integrado de transporte público, este ha sido estructurado desde el estudio de TRANSCONSULT (TC2016) y el posterior ajuste AMCO 2017, en tres fases, así:
  - Fase 1: solución a la provisionalidad de la cuenca Cuba como consecuencia de la caducidad del contrato de concesión con el operador Promasivo S.A, en uso de las cláusulas exorbitantes decretada por Megabus.
  - Fase 2: Integración del SITM y el TPC por etapas, sin anexión al cable aéreo:
    - Etapa 1: Convenios empresariales provisionales suscribirlos a cinco (5) años
    - Etapa 2: Articular los sectores de Campestre, Santa Isabel, Frailes y Caimalito
    - Etapa 3: Articular los sectores de Villa verde, Samaria, Rocio, Laguneta, Retiro, Tres Puertas, Gurrio, Unidad, Jordán, Cóngolo, Esperanza Galicia, Calle 50, Rio Barbas, Montelargo
    - Etapa 4: San Nicolás, Remanso, Canceles, Pimpollo, Graciela, Pinares, Avda. Circunvalar, Tokio, Vallarta, Guayabal
    - Etapa 5: Mixto: Arabia y Florida
  - Fase 3: Integración con anexión del cable aéreo
- 17. Que si bien es cierto se agotó la fase 1 del proceso de integración del transporte, y actualmente se viene desarrollando actividades encaminadas a darle cumplimiento a la fase 2 con sus respectivas etapas que permitiría la integración de los subsistema masivo, del transporte colectivo y mixto, es igualmente cierto que la fase 3, determinada como integración con anexión del cable aéreo conforme a los avances (viabilidad técnica y financiera del proyecto Megacable, obras de infraestructura, elaboración del modelo económico y financiero para la operación del cable, habilitación de Megabus S.A. como operador del sistema cable aéreo), se prevé que esta fase entrará en operación antes de







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 5 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.







RESOLUCIÓN No. 0 1 6 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

haberse surtido integramente la Fase 2 del SITP-AMCO, que igualmente deberá reestructurarse teniendo en cuenta entre otros aspectos los cambios en los desplazamientos de la población por efectos de decisiones que se adoptan para detener y mitigar el COVID 19.

- 18. Que para el año 2022, ingresa en operación el sistema cable aéreo, soportado en los estudios realizados por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, y después de haberse suscrito el convenio marco No 1734 del 2020, entre el municipio de Pereira y Megabús S.A que dio origen a la suscripción de los convenios de preoperación y especifico de operación del sistema Megacable No. 5537-2021 entre el municipio de Pereira, y el titular del sistema masivo Megabus S.A., que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación integral del sistema de transporte público por cable aéreo y sus rutas alimentadoras de la línea comprendida entre Estación Parque Olaya - Terminal de Transporte - U.T.P Universidad y estación Villa Santana, en condiciones idóneas, de integración tecnológica, tarifaria y operacional con el sistema de transporte masivo MEGABUS" firmado el día 02/11/2021 y con fecha de início el 05/11/2021, teniendo igualmente como soporte los diferentes estudios realizados (estudio de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo (comuna Villasantana-Anexión Cable Aéreo), realizado por la autoridad de transporte con la participación activa del titular del Sistema Megabús) que determinó la necesidad de integrar las rutas con origen en diferentes sectores de la comuna Villasantana, y con destino la estación del cable aéreo, así:
  - Guayabal Estación Cable Aéreo Las Brisas Guayabal
  - Remanso Estación Cable Aéreo Las Brisas Remanso
  - Tokio Estación Cable Aéreo Las Brisas -Tokio
  - Monserrate Estación Cable Aéreo Las Brisas Monserrate
  - Canceles Estación Cable Aéreo Las Brisas Canceles.
- Que mediante la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, expedido por la autoridad de transporte se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 6 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279 Página Web: www.amco.gov.co





RESOLUCIÓN No. 0 1 6 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

Occidente, las cuales se mantendrán hasta la terminación de la etapa de transición que vence el 23 de junio del 2022 acordada en comité integración de fecha 15 de enero del 2022, con la participación de la industria transportadora, el señor Alcalde de la ciudad de Pereira Dr. Carlos Alberto Maya López, el gerente de Megabús y el Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, y sobre la cual se ejercerá un monitoreo permanente sobre el comportamiento de la demanda tanto en el trasporte colectivo sector Villa Santana y rutas circulares provisionales de alimentación externa al cable aéreo (Megacable), y como avance del proceso de integración del SITP-AMCO.

- 20. Que se hace necesario realizar una articulación entre los subsistemas público de transporte masivo, colectivo y cable aéreo, que permitan dar respuesta oportuna a las necesidades de movilización de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, oportunidad, racionalización y cobertura
- 21. Que en las coberturas del servicio público de transporte de los sistemas masivo y colectivo de pasajeros, se busca su complementariedad y no el paralelismo de las rutas, por lo que se hace necesario establecer unos servicios que generen conexiones a los destinos no cubiertos con el sistema masivo.
- 22. Que se hace necesario incorporar las rutas circulares provisionales de alimentación externas al cable aéreo (Megacable), determinadas en el estudio de operación realizado por la autoridad de transporte a las rutas del transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, y determinar sus condiciones de operación.
- 23. Que mediante Resolución No. 153 del 14/03/2019, se establece la capacidad transportadora máxima en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente, así:







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 7 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.







RESOLUCIÓN No. 0 1 6 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

Occidente, las cuales se mantendrán hasta la terminación de la etapa de transición que vence el 23 de junio del 2022 acordada en comité integración de fecha 15 de enero del 2022, con la participación de la industria transportadora, el señor Alcalde de la ciudad de Pereira Dr. Carlos Alberto Maya López, el gerente de Megabús y el Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, y sobre la cual se ejercerá un monitoreo permanente sobre el comportamiento de la demanda tanto en el trasporte colectivo sector Villa Santana y rutas circulares provisionales de alimentación externa al cable aéreo (Megacable), y como avance del proceso de integración del SITP-AMCO.

- 20. Que se hace necesario realizar una articulación entre los subsistemas público de transporte masivo, colectivo y cable aéreo, que permitan dar respuesta oportuna a las necesidades de movilización de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, oportunidad, racionalización y cobertura
- 21. Que en las coberturas del servicio público de transporte de los sistemas masivo y colectivo de pasajeros, se busca su complementariedad y no el paralelismo de las rutas, por lo que se hace necesario establecer unos servicios que generen conexiones a los destinos no cubiertos con el sistema masivo.
- 22. Que se hace necesario incorporar las rutas circulares provisionales de alimentación externas al cable aéreo (Megacable), determinadas en el estudio de operación realizado por la autoridad de transporte a las rutas del transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, y determinar sus condiciones de operación.
- 23. Que mediante Resolución No. 153 del 14/03/2019, se establece la capacidad transportadora máxima en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente, así:







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 7 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.







RESOLUCIÓN No. 0 16 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

Empresa	Capacidad Máxima	
Urbanos Superbuses Ltda.	60	
Transportes Urbanos Cañarle Ltda.	42	
Cooperativa de Buses Urbanos de Pereira Ltda.	109	
Cooperativa San Fernando	131	
Transportes Servilujo S.A.	94	
Líneas Pereiranas S.A.	112	
Transperia del Otún S.A.	113	
Total capacidad máxima en el servicio público de transporte terrestre autor de pasajeros	notor colectivo 661	

24. Que en el cuadro precedente aparecen determinadas las capacidades transportadoras máximas de las siete empresas del transporte colectivo que prestan el servició en el área metropolitana, razón por la cual para efectos de hacer una distribución más equitativa y proporcional, tanto de empresas como vehículos se tomará, los porcentajes correspondientes a la capacidad transportadora global de cada una de ellas y en ese orden de ideas, si las rutas provisionales, circulares externas a la alimentación del cable aéreo Megacable se realizará la operación con 12 vehículos incluido el vehículo de reserva, la participación por empresa es la siguiente.







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 8 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.





RESOLUCIÓN No. 0 16 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

		UTOMOTOR TRANSPORTE PI	
EMPRESA	PARQUE AUTOMOTOR	PARTICIPACIÓN EN PORCENTAJE POR EMPRESA EN EL PARQUE AUTOMOTOR	PARTICIPACIÓN EN CANTIDAD POR EMPRESA EN LAS RUTAS CIRCULARES PROVISIONALES DE ALIMENTACIÓN EXTERNA AL CABLE AÉREO (MEGACABLE)
SERVILUIO	94	14%	2
COOP. URBANOS PEREIRA,	109	16%	2
SUPERBUSES	60	9%	1
LINEAS PEREIRANAS S.A.	112	17%	2
URBANOS CAÑARTE	42	6%	1
TRANSPERLA DEL OTUN S.A.	113	17%	2
COOP, SAN FERNANDO	131	20%	2
TOTAL	661	100%	12 (*)

- (\*) si bien es cierto en el estudio de operación realizado por el AMCO se había determinado que las rutas circulares provisionales en la alimentación externa al cable aéreo Megacable, se realizaría con 13 vehículos incluido el de reserva, en el comité de integración se acordó con la industria transportadora que serian 12 vehículos incluido uno de reserva.
- 25. Que a pesar de tener claro que la totalidad de las empresas del transporte colectivo servirán las rutas circulares provisionales de alimentación externa en la comuna Villasantana, proporcional a su capacidad transportadora, se determinara la empresa responsable de cada ruta, teniendo en cuenta que se trata de un servicio público esencial, cuyas conductas omisivas podrían dar lugar a investigaciones y sanciones. Sin embargo, se deja establecido que las empresas pueden suscribir convenios de colaboración







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 9 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.







RESOLUCIÓN No. 0 1 6 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones,

empresarial entre ellas para servir las rutas asignadas, como lo convengan sin afectar la prestación integral del servicio.

- Que el diseño operacional realizado, en el estudio del AMCO, determinó el número de rutas, de vehículos, pasajeros, tipología, que los soportan desde el punto de vista técnico.
- Que las rutas provisionales externas al cable aéreo Megacable, se prestaran en las condiciones establecidas hasta la implementación del SITP-AMCO.

Que por las razones de hecho y de derecho expuestas, la Dirección del Área Metropolitana del Centro Occidente

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros del AMCO, las siguientes rutas provisionales:

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No. 61: GUAYABAL – ESTACION CABLE AEREO LAS BRISAS – GUAYABAL

Guayabal (barrio Guayabal Manzana 101) – vía principal el Remanso las Brisas – Las Brisas – Estación cable aéreo - Las Brisas – vía principal Las Brisas el Remanso – Guayabal (barrio Guayabal Manzana 101)

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No. 62: REMANSO – ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS - REMANSO

Remanso vía principal el Remanso las Brisas - Las Brisas - Estación cable aéreo - Las Brisas vía principal Las Brisas el Remanso - El Remanso

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No.63: TOKIO – ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS - TOKIO







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 10 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.





RESOLUCIÓN No. 0 16 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio) - Glorieta barrio Las Brisas - Las Brisas Estación cable aéreo - Las Brisas - Glorieta barrio las Brisas - Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio)

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No. 64 MONSERRATE – ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS - MONSERRATE

Monserrate - Las Margaritas - Intermedio - Iglesia Villasantana - el Danubio - Las Brisas - Estación cable aéreo - Las Brisas - Danubio - Iglesia Villasantana - Monserrate.

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No 65: CANCELES – ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS - CANCELES

Canceles – Puesto de Salud Villasantana – Iglesia Villasantana – Danubio – las Brisas – Estación cable aéreo Las Brisas – Las Brisas – Danubio – Iglesia Villasantana – Puesto de Salud Villasantana – Canceles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las condiciones de operación de las rutas circulares provisionales de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable en el sector de Villasantana y que están referidas en el artículo primero de esta resolución.

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No. 61: GUAYABAL – ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS – GUAYABAL

Guayabal (barrio Guayabal Manzana 101) – vía principal el Remanso las Brisas – Las Brisas – Estación cable aéreo - Las Brisas – vía principal Las Brisas el Remanso – Guayabal (barrio Guayabal Manzana 101)

Empresa: Frecuencia de despacho:

Sitio de Origen:

Urbanos Superbuses Ltda. Lineas Pereiranas S.A. 7 minutos H.P 10 minutos H.V Guayabal







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 11 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.







1 9 ENE 2022 RESOLUCIÓN No. 1

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

Tipo de Ruta Tipo de vehículos

Número de vehículos Requeridos

Longitud de la ruta

Circular provisional Bus y/o buseta

3 (Dos por líneas Pereiranas S.A. y uno por Urbanos

Superbuses Ltda., uno por empresa)

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No. 62: REMANSO - ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS - REMANSO

Remanso via principal el Remanso las Brisas- Las Brisas - Estación cable aéreo - Las Brisas vía principal Las Brisas el Remanso - El Remanso

Empresa:

Frecuencia de despacho:

Sitio de Origen: Tipo de Ruta Tipo de vehículos

Número de vehículos Requeridos

Longitud de la ruta

Cooperativa Urbanos de Pereira

8 minutos H.P. 10 minutos H.V Remanso

Circular provisional Bus y/o buseta

2

3.35 km

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No 63: TOKIO - ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS -TOKIO

Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio) - Glorieta barrio Las Brisas - Las Brisas Estación cable aéreo - Las Brisas - Glorieta barrio las Brisas - Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio)

Empresa:

Frecuencia de despacho:

Sitio de Origen: Tipo de Ruta

Transporte Metropolitano Perla del Otún S.A.

10 minutos H.P. 12 minutos H.V

Circular provisional







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 12 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.





RESOLUCIÓN No.

1 9 FNF 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan ctras disposiciones.

Tipo de vehículos

Bus y/o buseta

Número de vehículos Requeridos

Longitud de la ruta

2.63 km

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No. 64: MONSERRATE - ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS - MONSERRATE

Monserrate - Las Margaritas - Intermedio - Iglesia Villasantana - el Danubio - Las Brisas -Estación cable aéreo - Las Brisas - Danubio - Iglesia Villasantana - Monserrate.

Empresa:

Transportes Servilujo S.A., Cooperativa San Fernando.

Frecuencia de despacho:

10 minutos H.P. 12 minutos H.V

Sitio de Origen:

Monserrate

Tipo de Ruta

Circular

Tipo de vehículos

Bus y/o buseta

Número de vehículos Requeridos

4 (Dos por Transportes Servilujo S.A. y Dos por

Cooperativa San Fernando)

Longitud de la ruta

4.4 km

Ruta circular provisional de alimentación externa al Cable Aéreo Megacable No. 65: CANCELES - ESTACIÓN CABLE AÉREO LAS BRISAS - CANCELES

Canceles - Puesto de Salud Villasantana - Iglesia Villasantana - Danubio - las Brisas - Estación cable aéreo Las Brisas - Las Brisas - Danubio - Iglesia Villasantana - Puesto de Salud Villasantana - Canceles.

Empresa:

Transportes Urbanos Cañarte Ltda.

Frecuencia de despacho:

10 minutos H.P. 12 minutos H.V

Sitio de Origen:

Canceles

Tipo de Ruta

Circular







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 13 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.







RESOLUCIÓN No. 0 1 6 1 9 ENE 2022

Por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares provisionales, y se establece las condiciones de operación de la alimentación externa del Cable Aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

Tipo de vehículos

Bus y/o buseta

Número de vehículos Requeridos

4.88 km

Longitud de la ruta

publicación.

ARTÍCULO TERCERO: las rutas circulares provisionales de alimentación externa al cable aéreo Megacable se prestarán hasta la implementación del SITP-AMCO

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo empieza a regir a partir de su expedición y

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los

NICOLAS A. BETANCURTH VILLA

Director

JAVIER ANDRÉS GUARIN RESTREPO Subdirector Transporte y Movilidad

GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARREDONDO

Abogado Externo

NESTOR JAIRO ARANGO GIRALDO Profesional Especializado STYM







Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 14 de 14 Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.



### LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

#### **CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 08 fue revisada, se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA Coordinadora Administrativa